

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONCEPCION, ANTIOQUIA, veintiséis (26) de febrero
De dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00009-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Rosalba Henao</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Jorge Eleazar Monsalve</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 053</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Por no reunir los requisitos legales, se inadmite la anterior demanda que en proceso verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) promueve la señora ROSALBA HENAO, con C.C. No. 21.666.744, actuando en nombre de la ASOCIACION CONFERENCIA DE LA CARIDAD DEL HERMANDO RUBEN LOPEZ AGUILAR, en contra de JORGE ELIECER MONSALVE, para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto que a continuación se indica, so pena de rechazarla. (Inc.4º del artículo 90 del Código General del Proceso):

Al estudiar con detenimiento la presente demanda, se observa que el inmueble objeto de la restitución, no se encuentra debidamente identificado, por su nomenclatura oficial, dirección y linderos correspondientes, para lo cual, la parte accionante se servirá hacerlo en el término como lo indica la norma arriba citada.

Además, la señora ROSALBA HENAO no allegó la certificación que la acredita para representar la Asociación Conferencia de la Caridad Hermano Rubén López Aguilar, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**0ae558196e7d2bdcad356ca71575a3b5b7f8e89070c4e48737
8b0f9098749f0b**

Documento generado en 26/02/2021 10:21:36 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

a